



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

EXP. 696647
DOC. 1989515

RESOLUCION GERENCIAL N°111-2024-GATR/ MPH

Huacho, 09 de abril de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: Solicitud de Suspensión de todo acto de cobranza ordinaria y/o coactiva, ingresado con Expediente N°696647y Documento N°1971846 de fecha 12.03.2024, interpuesto por Don OMAR RUBEN CHIHUAN LEON, señalando domicilio en Av. 02 de mayo N°766, Distrito de Huacho.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso – administrativa y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código".

Que de acuerdo con el artículo 135° del citado código, son actos reclamables la resolución de determinación, la orden de pago, la resolución de multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria, siendo asimismo reclamables las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular.

Que obra en autos el escrito presentado por el contribuyente Omar Rubén Chihuan León con fecha 12 de marzo de 2024, presentando recurso para que se deje sin efecto todo proceso de cobranza ordinaria y/o proceso de cobranza coactiva sobre las obligaciones tributarias que se encuentren en curso y en recurso de apelación en el tribunal fiscal correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 respectivamente, motivo por cual, se declare o se deje sin efecto todo requerimiento de pago, hasta que se pronuncie el Tribunal Fiscal.

Que, revisado los actuados que obran el presente expediente, se verifica que, adjunta copia del cargo sobre su solicitud de fecha 25 de agosto del año 2023, ingresado con expediente N°629719, copia de la Carta N°070-2023-GATR/MPH de fecha 18 de agosto del 2023 sobre observación al recurso de apelación presentado contra la Resolución Gerencial N°320-2023-GATR/MPH y copia del recurso de reconsideración ingresado con fecha 07 de julio del 2023 contra la Resolución Gerencial N°320-2023-GATR/MPH, ingresado con expediente N°627796.

Que, revisado los archivos de esta administración tributaria, se verifica que, el contribuyente presento reclamo, solo respecto al impuesto predial de los años 2022 y 2023, los cuales se encuentran pendiente de resolver el recurso de apelación por parte del Tribunal Fiscal, mediante Oficio N°046-2023-GATR/MPH de fecha 26 de setiembre del 2023 - Expediente 627796 y el Oficio N°049-2023-GATR/MPH de fecha 02 de octubre del 2023 – Expediente N°629719.

Que, el recurrente, solicita se suspenda y se deje sin efecto todo proceso de cobranza ordinaria y/o proceso coactivo, sin señalar o adjuntar algún documento materia de reclamo, advirtiéndose que son supuestos de actos reclamables los establecidos por el artículo 135° del Código Tributario, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 77° y 78° del referido código. Asimismo, el mencionado escrito tampoco califica como una solicitud no contenciosa vinculada con la determinación de la obligación tributaria de acuerdo con lo previsto por el artículo 162° y siguientes del Código Tributario, sino que, por el contrario, su objeto es que se deje sin efecto proceso de cobro, aunque sin identificar acto reclamable alguno.

Qué, asimismo, en aplicación de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 150° del código tributario, corresponde declarar improcedente la reclamación presentada, por cuanto no cumple con señalar documento alguno que califica como acto reclamable. Cabe indicar que en el caso que la Administración emita y notifique los valores correspondientes (resoluciones de determinación o de multa u órdenes de pago, según sea el caso), el recurrente tendrá expedito su derecho para formular el recurso impugnativo correspondiente, siendo que en tanto ello no se produzca, no procede que aquella exija el pago de la referida deuda, puesto que, a efecto de iniciar la cobranza coactiva de dichos valores, se deberá acreditar el carácter de deuda exigible. Que al haberse establecido que en el presente procedimiento se impugna un acto que no califica como reclamable, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre los demás argumentos expuestos por el recurrente.

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF y Decreto Legislativo N°776; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 aprobado por D.S. N°018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2021 y Resolución de Alcaldía N°444-2023/MPH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso interpuesto por Don OMAR RUBEN CHIHUAN LEON; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Transcrita:
Interesado
SROC/SGCCD/Archivo.
EGH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. Elizabeth Gallegos Higinjo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS